



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Fiestas y Tradiciones

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO DE 260 M2 EN EL RECINTO FERIA DE FUENGIROLA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA DESMONTABLE Y SU EXPLOTACIÓN CON SERVICIOS DE HOSTELERÍA DURANTE LA FERIA DEL ROSARIO.

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
3. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
4. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
6. CANON DE EXPLOTACIÓN.
7. PAGO DEL CANON.
9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
10. DURACIÓN DE LA LICENCIA.
11. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA.
12. OTROS.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Fiestas y Tradiciones

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO DE 260 M2 EN EL RECINTO FERIAL DE FUENGIROLA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA DESMONTABLE Y SU EXPLOTACIÓN CON SERVICIOS DE HOSTELERÍA DURANTE LA FERIA DEL ROSARIO.

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación el otorgamiento de una licencia de uso común especial para la ocupación temporal de una parcela de 260 m2 de dominio público, situada en el Recinto Ferial de Fuengirola, para la instalación de una carpa desmontable con aforo de hasta trescientas (300) personas y su explotación con servicios de hostelería durante la celebración de la Feria del Rosario los días 6 a 12 de octubre.

El otorgamiento de la licencia se ajustará a las condiciones y especificaciones que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente, donde se establecen entre otras, las características de la instalación así como de la actividad a desarrollar.

El inmueble otorgado en concesión administrativa se destinará a la actividad de hostelería.

Código CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería.

Naturaleza.

El uso pretendido supone la ocupación de una parte del dominio público, esto es, una parcela de 260 m2 situada en el Recinto Ferial de Fuengirola, con la instalación de una carpa desmontable con aforo de hasta trescientas (300) personas y su explotación con servicios de hostelería durante la celebración de la Feria del Rosario.

Como indica el artículo 28.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: “El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos”, no obstante, como añade su apartado 2º: “estos bienes pueden ser objeto, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal”.

Por lo que respecta a la utilización de tales bienes, en el artículo 29 de la LBELA, se recoge lo siguiente:

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, general o especial.
- Uso Privativo.

A su vez, añade el apartado 2º de tal precepto que “El uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros”. Por lo que respecta al apartado 3º, este





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Fiestas y Tradiciones

indica que “El uso común especial es aquél en el que el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares”. Y por último, en cuanto al uso privativo de los bienes de dominio público, recoge el apartado 4º que “es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás”.

Siguiendo con los criterios que se recogen en el artículo 29.4 de la LBELA, el artículo 58.1 del RBELA, en nuestro caso al llevarse a cabo la ocupación o uso del dominio público sin que sea necesario el establecimiento de instalaciones fijas necesitadas de obras, entendemos que estamos ante un Uso Especial del Dominio Público.

Según el art. 92.1 LPAP, el 30.2 Ley 7/1999, LBELA, y 57 del Decreto 18/2006, RBELA, el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a licencia municipal, de conformidad con lo prevenido en el RBELA, Ordenanzas municipales y demás normativa que sea de aplicación.

Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. En nuestro caso al desconocer la existencia de otros interesados y estar el número de licencias limitado, se opta por la concurrencia competitiva .

“Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.

Justificación de la necesidad

Dentro de la programación anual de eventos a celebrar en Fuengirola de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones destaca la organización de la Feria y Fiestas en honor a la Virgen del Rosario, patrona de la ciudad, que se celebra anualmente entre los días 6 y 12 de octubre, ambos inclusive. Esta Feria es una de las más importantes de Andalucía y, por lo tanto, cuenta con una





elevadísima cantidad de público asistente y con un gran impacto económico y mediático de Fuengirola.

El Recinto Ferial cuenta con más de treinta casetas cuyas instalaciones son permanentes y en las que todos pueden disfrutar tanto de la música propia de este tipo de celebraciones como de servicios de restauración. Asimismo, y para complementar la oferta de ocio y atraer a un mayor número de asistentes, se instalan, en la zona del recinto habilitada para ello, un gran número de atracciones y puestos feriales.

Con el objetivo de ofrecer también a los asistentes una oferta hostelera variada y asequible para todos, la Concejalía de Fiestas considera conveniente contar con la instalación temporal de una carpa con servicios de hostelería durante la celebración de la Feria del Rosario. Esta carpa se instalará en una parcela de 260 m² de dominio público situada en el Recinto Ferial (ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas) y su explotación deberá cumplir con los requisitos que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el objetivo de acoger y prestar servicio a un mayor número de personas.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Conforme el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la “LCSP”), “[s]e encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica **salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley**” (énfasis añadido).

En este sentido, el artículo 59.6 del RBELA dispone que “[l]as licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento”; estableciendo el artículo 58.2 de dicho Reglamento que “[l]as concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.”

En virtud de la remisión normativa contenida en la normativa patrimonial de Andalucía a la LCSP en lo que respecta al otorgamiento de la licencia, el contrato se adjudicará mediante los trámites del procedimiento abierto regulado en los arts. 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación de la elección del procedimiento.





Mediante el procedimiento abierto se consigue la máxima transparencia y se otorga un plazo suficiente para la presentación de proposiciones.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

No se exige acreditación de solvencia económica y financiera al adjudicatario puesto que, al tratarse de una autorización sobre un bien de dominio público, deben aplicarse preferentemente las reglas sustantivas, materiales y procedimentales previstas en la normativa patrimonial de aplicación, teniendo en cuenta la prelación de fuentes y las remisiones que se hacen a la legislación contractual.

En este sentido, por un lado, ni la LBELA ni el RBELA exigen la acreditación de solvencia económica y financiera en los procedimientos de otorgamiento de licencias o concesiones demaniales; y, por otro lado, no procede aplicar analógicamente las normas sobre solvencia económica y financiera prevista en el artículo 87 de la LCSP.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

No se exige acreditación de solvencia técnica o profesional al adjudicatario puesto que, al tratarse de una autorización sobre un bien de dominio público, deben aplicarse preferentemente las reglas sustantivas, materiales y procedimentales previstas en la normativa patrimonial de aplicación, teniendo en cuenta la prelación de fuentes y las remisiones que se hacen a la legislación contractual.

En este sentido, por un lado, ni la LBELA ni el RBELA exigen la acreditación de solvencia técnica o profesional en los procedimientos de otorgamiento de licencias o concesiones demaniales; y, por otro lado, no procede aplicar analógicamente las normas sobre solvencia técnica o profesional prevista en los artículos 88 y siguientes de la LCSP.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

5.1 Criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Hasta cuarenta y nueve (49) puntos.

Criterio 1. Mejor oferta o proyecto técnico. Hasta cuarenta y nueve (49) puntos.

- Extensión y tamaño:

Se redactará una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, en un máximo de 25 páginas, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12 o equivalente, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores, en cuanto al número de páginas serán máximos, y en cuanto a los restantes, requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos o equivalente.





- Contenido:

La propuesta técnica estará integrada por una memoria que describa la organización y gestión de la actividad a desarrollar, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, especialmente los que tengan relación con los criterios de adjudicación de valoración subjetiva.

En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento.

Los aspectos a valorar dentro de la propuesta técnica serán los siguientes:

1.1. Mejor organización y gestión. Hasta veinte (20) puntos.

En la Memoria se incluirá como mínimo un plan de organización de la actividad a prestar que incluya las diferentes fases del proyecto:

-Transporte, montaje y desmontaje de la carpa y el mobiliario, maquinaria y otros elementos que se vayan a instalar dentro de la misma. Hasta cinco (5) puntos.

-Medios personales que se van a utilizar, con descripción de su experiencia profesional y sus funciones. Hasta cinco (5) puntos.

-Relación y descripción de los medios materiales que se van a utilizar (mesas, sillas, electrodomésticos, etc.), en especial de la carpa y sus características técnicas y estructurales. Hasta cinco (5) puntos.

-El plan de limpieza, desinfección e higiene de las instalaciones, mobiliario y maquinaria previsto cada día. Hasta cinco (5) puntos.

1.2 Mejor propuesta de decoración interior y exterior. Hasta quince (15) puntos.

Para presentar su propuesta de decoración, tanto interior como exterior, los licitadores podrán incluir imágenes o bocetos en los que se valorará lo siguiente:

-Adecuación e idoneidad de la decoración en relación a la celebración de la Feria y Fiestas del Rosario. Hasta ocho (8) puntos

-Originalidad y vistosidad de la decoración propuesta. Hasta ocho (7) puntos

1.3 Promociones, descuentos, actuaciones musicales y otras acciones a realizar en beneficio de los usuarios. Hasta catorce (14) puntos.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Fiestas y Tradiciones

En la memoria se incluirá una relación de aquellas acciones que el licitador tenga previsto llevar a cabo durante la vigencia de la licencia, en beneficio de los usuarios, descripción y frecuencia:

- La programación de actuaciones musicales diarias en vivo (estilo musical, número de actuaciones diarias, horarios previstos de las mismas...). Hasta cinco (5) puntos
- La oferta gastronómica de la que podrán disfrutar los usuarios, que debe incluir relación de precios. Hasta cinco (5) puntos
- Promociones y descuentos. Hasta cuatro (4) puntos

Justificación: Se han seleccionado estos criterios de adjudicación con el objetivo de conocer con suficiente nivel de detalle el contenido de las propuestas presentadas por los licitadores, valorando especialmente aquellos aspectos organizativos, de impacto medioambiental, de limpieza e higiene y la creación de un entorno alegre y acogedor de acuerdo a la celebración, garantizando el éxito de esta iniciativa.

5.2 Criterios evaluables de forma automática.

Puntuación máxima a asignar: hasta cincuenta y un (51) puntos.

Criterio 1: Mejor oferta económica: hasta cuarenta y un (41) puntos.

Vendrá determinada por la licitadora que ofrezca el mayor canon de explotación. Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá cero (0) puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el canon de explotación más alto:

$$Px = PM \frac{(Ox - TL)}{(Om - TL)}$$

Siendo:

Px: Puntuación de cada oferta.

PM: Puntuación máxima.

TL: Tipo de licitación.

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más alta.

Justificación:





La elección de esta fórmula está basada en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen al alza del presupuesto de licitación, mayor será el total de puntos conseguidos. Al otorgar 41 puntos al mayor canon ofertado por los licitadores, se pretende conseguir la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, atendiendo al interés público, al mismo tiempo que no se hace depender la adjudicación directamente de la oferta económica y se busca la mayor calidad de la misma.

Criterio 2: Utilización de menaje biodegradable y compostable o reutilizable. Hasta diez (10) puntos.

Se otorgarán 10 puntos a aquellos licitadores que utilicen en la ejecución del servicio únicamente menaje biodegradable y compostable (envases, cubertería, vajilla, servilletas, etc.) según la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente (para su recogida conjunta con los restos de comida), o si son reutilizables, para lo cual la empresa adjudicataria tendrá que organizar un sistema de depósito-retorno para su recuperación.

Justificación:

Se valorará a aquellas licitadoras que utilicen en la ejecución del servicio menaje respetuoso con el medio ambiente, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible que las actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de Fuengirola provoquen un impacto medioambiental negativo en el entorno.

6. CANON DE EXPLOTACIÓN.

Se establece un canon anual de 4.351,72 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Dicho canon, que se establece como tipo mínimo de licitación, podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas, lo que se valorará a los efectos de la determinación de la oferta más ventajosa. La presentación de cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

En cualquier caso, en el canon o precio no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos, tasas y tributos que se originen como consecuencia de la concesión y explotación que correrán a cargo del concesionario.

Cálculo de canon anual.

El cálculo del canon anual mínimo, y del valor estimado del contrato correspondiente, se ha establecido en base a lo establecido en el informe emitido por la Técnico Municipal de Urbanismo, adjunto al expediente de contratación.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Fiestas y Tradiciones

En el cómputo de los días de utilización de los terrenos objeto de la concesión, se han tenido en cuenta los necesarios para el montaje, inspección, decoración, organización, explotación y desmontaje de la instalación:

- | -Días de montaje y preparación: 3 días naturales
- Días de apertura: 7 días (6 a 12 de octubre)
- Días de desmontaje: 3 días naturales

El adjudicatario percibirá en contraprestación de la actividad desarrollada los rendimientos económicos que obtenga de los usuarios del establecimiento, siendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos rendimientos, y a su cargo todos los costes que la actividad genere.

7. PAGO DEL CANON.

El canon o precio por el que se adjudique la concesión será abonado a la Administración a partir de la entrada en vigor del contrato, con antelación al periodo ocupacional, mediante la oportuna liquidación que se generará al respecto.

Si por alguna circunstancia alguna la Feria del Rosario no llegase a celebrarse, el concesionario no estaría obligado al pago del correspondiente canon.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones en el contrato.

10. DURACIÓN/EJECUCIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de un (1) año, improrrogable.

La ejecución del contrato comenzará a partir del 06 de Octubre de 2024, o desde su formalización si esta fuese posterior, iniciándose el cómputo de su plazo el 03 de octubre y finalizando el 15 de octubre, ambos inclusive. La determinación de esta fecha se establece por las siguientes cuestiones:

1. El adjudicatario necesita unos días para el montaje de mobiliario y maquinaria, así como la adecuación de las instalaciones para la semana de feria, por lo que se establece ese tiempo del 3 de octubre al 5 de octubre.
2. Del 6 de octubre al 12 de octubre es el tiempo de explotación de la caseta de feria para la actividad de la misma.
3. Del 13 al 15 de Octubre es el tiempo necesario para que el adjudicatario pueda desmontar el mobiliario y maquinaria que no correspondan a la caseta y sean de su aportación.

Justificación: Se establece estos plazos de duración/ejecución del contrato atendiendo a las





necesidades de preparación del local, montaje de mobiliario y maquinaria, así como su posterior desmontaje y limpieza de la caseta.

11. RESPONSABLE DE LA LICENCIA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA.

- Responsable: Margarita del Corral Cervera (Técnico de Administración General – Concejalía de Fiestas y Tradiciones).
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Concejalía de Fiestas y Tradiciones.

El/la Responsable tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano otorgante de la licencia en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

- Comprobación de la correcta ejecución
 - *Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución.
 - *Interpretación.
 - *Control de los plazos de ejecución.
 - *Comprobación de la subcontratación.
 - *Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.
- Órgano de apoyo al órgano otorgante de la licencia en la ejecución indirecta.
 - *Proponer supuestos de modificación.
 - *Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano otorgante de la licencia, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.
 - *Informar sobre la garantía.
 - *Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento.
 - *Remisión de todas las incidencias durante la ejecución al órgano otorgante de la licencia.

12. OTROS.

12.1. Seguro de Responsabilidad Civil.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Fiestas y Tradiciones

El concesionario como condición indispensable, previo al comienzo de la prestación de la actividad, deberá de tener suscrita una póliza de seguros que cubra, contra todo riesgo y durante el periodo del contrato, el inmueble, sus instalaciones y ocupantes, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Fuengirola, en lo que se refiere a las instalaciones, y subsidiariamente, en cuanto a los ocupantes, sin perjuicio del derecho del contratista a resarcirse con cargo a éste de los valores asegurados y no amortizados.

Dicha póliza cubrirá, asimismo, la responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio a los elementos instalados, el aforo autorizado de la instalación municipal objeto de la licencia es de 300 personas, atendiendo al Decreto 109/2005, de 26 de abril, artículo 4.1.c) la póliza de responsabilidad civil mínima deberá de ser de 526.000 € (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS (526.000 euros)).

12.2. Incompatibilidad.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del expediente de concesión, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

13. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3.

Dado que la presente licitación es fuente de ingresos, que se generarán a través del canon que abonará la concesionaria, se entienden cumplidos los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera conveniente pronunciarse sobre la repercusión de los citados principios. El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Fiestas y Tradiciones

A este respecto, debe indicarse que el contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Fuengirola.

Se estima que el contrato producirá los siguientes gastos en los presupuestos futuros del Ayuntamiento:

* Años 2024: Gastos: 0 €.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad. Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

A continuación, se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar: Años 2024.

Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que la contratación propuesta contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Fiestas y Tradiciones



